



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 88

Bogotá, D. C., jueves, 23 de febrero de 2023

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: martes 1º de noviembre de 2022, según Acta número 19, de la Legislatura 2022-2023)

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 002 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y se dictan otras disposiciones.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: MARTES 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGÚN ACTA No. 19, DE LA LEGISLATURA 2022-2023)

AL PROYECTO DE LEY No. 002/2022 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto ordenar financiar la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – como estrategia de acción preventiva prioritaria para la garantía del derecho fundamental a la salud.

Artículo 2º. Principios Rectores del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. El PAI se regirá por los siguientes principios rectores:

- Universalidad.** La aplicación de vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población residente en el territorio nacional sin discriminación alguna. Lo anterior **reconoce la previsión de los mecanismos adecuados para que la inmunización sea una decisión libre e informada para la ciudadanía** y sin perjuicio de que por razones exclusivamente técnico-científicas se priorice la aplicación de vacunas en unos grupos poblacionales determinados o no se recomiende su aplicación en otros.
- Gratuidad.** La aplicación de las vacunas incluidas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – es gratuita para todos los residentes en Colombia.
- Innovación.** Generación de conocimiento que oriente la inclusión de nuevas vacunas, el monitoreo y evaluación del comportamiento de las enfermedades inmunoprevenibles y el impacto de la vacunación a nivel nacional y local.
- Progresividad.** El Estado Colombiano, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ampliará progresivamente el cubrimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – en una actualización permanente del mismo, así como cumplir con el retiro de biológicos del

esquema de vacunación sólo será procedente por razones técnico-científicas que demuestren su inconveniencia o ausencia de necesidad, buscando prevenir la morbilidad por inmunoprevenibles.

- Equidad.** El Estado debe procurar el acceso de las poblaciones más vulnerables del país a los servicios de vacunación, no sólo a los mismos biológicos a los que pueden acceder las personas de mayores ingresos, sino también a las mismas condiciones de seguridad, eficacia, calidad, disminución de riesgos y de efectos colaterales y propiciar la mejor experiencia de usuario posible.
- Responsabilidad solidaria.** La vacunación no sólo representa un derecho de las personas sino también un deber de solidaridad de toda la población dada sus implicaciones en materia de salud pública.
- Transparencia.** La información de la actualización e implementación del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – y sus análisis de soporte será pública para consulta de los interesados, incluyendo las actas del Comité Nacional de Prácticas en Inmunización.
- Sostenibilidad.** Los recursos asignados al programa de inmunizaciones deben responder a las necesidades epidemiológicas del país y basarse en la evidencia científica disponible, de forma que se garantice el adecuado funcionamiento y eficiencia del programa.
- Previsión.** El Estado debe mejorar la capacidad de previsión, planificación y adquisición de vacunas a escala nacional para salvaguardar los suministros asequibles y sostenibles que cubran las necesidades de la población, garantizando el inventario de seguridad para evitar el desabastecimiento temporal de vacunas.
- Intersectorialidad y complementariedad.** El Estado, en cabeza del Ministerio de Salud debe trabajar de manera armónica, conjunta, propositiva y coordinada con los diferentes sectores y organizaciones públicas y privadas que, de manera directa o indirecta, incidan en la modernización, actualización, suministro y calidad del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –
- Calidad y celeridad.** El Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – en su modernización y actualización permanente deberá atender la evidencia científica, y proveer los resultados y avances de forma integral y oportuna para los usuarios y beneficiarios.

Artículo 3º.- Elementos de la modernización y actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. El proceso de modernización y actualización del PAI deberá contar como mínimo con los siguientes módulos conforme se describe a continuación:

- Módulo normativo.** Corresponde al conjunto organizado de normas que regula integralmente el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –.

<p>b. Módulo financiero. Corresponde a la contabilización de los recursos actuales que se destinan para el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – así como los estudios y recursos requeridos para la ampliación de los beneficios. Este módulo considera como mínimo estudios de costo efectividad y retorno sobre la inversión de la modernización y actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –.</p> <p>c. Módulo de inclusión-exclusión de vacunas. Corresponde a los estudios de carácter técnico-científico que orientan la toma de decisiones para la inclusión-exclusión de nuevos biológicos dentro del esquema de vacunación, tomando en cuenta las recomendaciones del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización o aquel que haga sus veces, así como criterios de factibilidad programática, eficiencia de la inversión, costo-efectividad, costo-beneficio, entre otros.</p> <p>d. Módulo de sistemas de información. Corresponde al sistema de información única y obligatoria que reúne toda la información relacionada con el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. Para tal efecto se podrán implementar estrategias de interoperabilidad. La información de este módulo estará disponible en línea de acuerdo con los niveles de acceso que se definan en la reglamentación.</p> <p>e. Módulo red de frío y almacenamiento. Corresponde a la organización y optimización en todo el territorio nacional de la red de frío y almacenamiento requerida para el adecuado funcionamiento y desarrollo del programa.</p> <p>f. Módulo de movilización y comunicaciones. Corresponde a la estrategia coordinada para efectuar la movilización de los actores y población en torno al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – y establecer los canales de comunicación adecuados.</p> <p>g. Módulo de vigilancia epidemiológica. Corresponde al monitoreo permanente en todo el territorio nacional de todos los eventos de interés epidemiológico relacionados con el PAI.</p> <p>h. Módulo de evaluación. Corresponde a los estudios de resultado e impacto que deben realizarse en forma permanente respecto del funcionamiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –.</p> <p>i. Módulo de talento humano. Corresponde al personal en salud dedicado a ejecutar la inmunización intra y extramural, el cual deberá ser contratado con la suficiencia necesaria por las Empresas Promotoras de Salud en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley 1122 de 2007 o la norma que haga sus veces.</p> <p>j. Módulo de sensibilización y promoción. <u>Corresponde a las estrategias utilizadas para la sensibilización e informar a la población en el uso de vacunas, planes de inmunización, beneficios y efectos como prevención de algunas enfermedades.</u></p> <p>k. Módulo de Investigación: <u>Corresponde al desarrollo de investigaciones y estudios que permitan generar conocimiento y evidencia científica para la producción de vacunas en el territorio nacional.</u></p>	<p>Artículo 4°.- Actualización integral del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. El proceso de modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –, además de la inclusión periódica de nuevos biológicos o nuevas tecnologías, de acuerdo con el avance técnico científico del momento, deberá desplegar estrategias para:</p> <ol style="list-style-type: none"> Disponer de un sistema de información único, obligatorio que se ajuste a la interoperabilidad de la historia clínica y a la disponibilidad en línea de la información, de acuerdo con los niveles de acceso que se reglamenten. Optimizar la red de frío, transporte y almacenamiento en todo el territorio nacional, en especial en las zonas más alejadas y de población dispersa. Movilizar a la población en torno al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – cada dos años y establecer adecuada comunicación con los distintos actores del SGSSS. Mantener un monitoreo permanente de todos los eventos de interés epidemiológico relacionados con el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. Evaluar de manera continua y sistemática los resultados y el impacto del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – y su dinámica de actualización permanente. <u>Fortalecer los procesos orientados a brindar información suficiente a la ciudadanía respecto a los biológicos utilizados para la inmunización.</u> <u>El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación entregará un informe de los resultados de las investigaciones realizadas para el desarrollo de la evidencia científica y generación de vacunas en el país, con el objetivo de avanzar en la modernización y actualización del PAI. Este informe será entregado y publicado el primer trimestre de cada año.</u> <p>Artículo 5°.- Responsables del proceso de modernización y actualización permanente del PAI. El Ministerio de Salud y Protección Social, con el soporte técnico científico del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización – CNPI –, será la entidad responsable de liderar y coordinar el proceso de modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –, al cual concurrirán los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social con base en las recomendaciones del CNPI expedirá, como mínimo una vez cada dos años, la reglamentación que actualice el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – asignándoles responsabilidades a cada uno de los actores involucrados.</p> <p>El Presupuesto General de la Nación y el componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones – SGP – concurrirán a la financiación sostenible de la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –.</p>
<p>Parágrafo 1. A partir de la vigencia de la presente ley todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB – tienen la responsabilidad de ofertar los servicios de vacunación a toda la población en general, indistintamente de la entidad a la cual se encuentren afiliados los usuarios, aplicando estrategia de vacunación sin barreras con el objetivo de disminuir brechas en la materia y garantice el acceso a la vacunación.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá ordenar a las empresas productoras o comercializadoras de bienes de consumo de cuidado en salud, tales como leche materna, pañales desechables, pañitos húmedos, entre otros, que en sus empaques se incluya el esquema de vacunación vigente en Colombia como una estrategia para la difusión del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –.</p> <p>Parágrafo 3. La actualización y modernización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – se hará de manera anual y, de existir, deberá tener en cuenta las recomendaciones emitidas por el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud – IETS - a partir de la evidencia disponible.</p> <p>Parágrafo 4. <u>El Ministerio de Salud y Protección Social deberá crear estrategias para la divulgación de Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – particularmente en las zonas apartadas del país o de difícil acceso, a través de medios masivos de comunicación y campañas pedagógicas en las instituciones de salud de estos territorios.</u></p> <p>Parágrafo 5: <u>Con el fin de impulsar la producción y comercialización de vacunas, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, hará seguimiento al módulo de investigación con el propósito de identificar la generación de conocimiento y evidencia científica para el desarrollo de vacunas en el territorio nacional, teniendo en cuenta los conceptos que para tal fin expida la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Producción de Tecnologías Estratégicas en Salud – CIDPTES.</u></p> <p>Artículo 6°.- Del CNPI. Existirá un Comité Nacional de Prácticas de Inmunización cuyo objeto principal será asesorar y recomendar los procesos de modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. Su conformación y reglamentación serán definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En todo caso deberá contar con la participación de las Sociedades Científicas relacionadas con las necesidades de inmunización a lo largo del curso de vida y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS -.</p> <p>Artículo 7°.- Financiación a cargo del PGN. Para efectos de la aprobación de la financiación del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – con recursos del Presupuesto General de la Nación durante las siguientes vigencias fiscales, se</p>	<p>garantizará como mínimo el monto de los recursos públicos requeridos con el fin de financiar las metas de coberturas útiles para cada vacuna del PAI, de acuerdo con la progresividad propuesta por el Gobierno nacional. En todo caso, será obligatorio que el Gobierno nacional de turno evidencie en sus motivaciones para la asignación presupuestal de Ley, las metas de coberturas que justifiquen dicha solicitud. Para efectos de la continuidad de la vacunación contra el COVID-19, adicional a los recursos asignados en la presente iniciativa, el Presupuesto General de la Nación proporcionará los recursos necesarios con el fin de garantizar las coberturas alcanzadas tanto en el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –, como en el programa de vacunación contra el COVID-19.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno nacional reglamentará en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, el incremento presupuestal por resultados del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – basado en el cumplimiento de metas anuales de cobertura poblacional y de costo-efectividad.</p> <p>Parágrafo 2. Los aumentos presupuestales previstos en el presente artículo no podrán causar disminuciones de las asignaciones otorgadas a otros proyectos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Artículo 8°.- Financiación con cargo al SGP. A partir de la vigencia fiscal de 2023, en el Sistema General de Participaciones – SGP – se destinará un (1) punto de los diez (10) puntos porcentuales destinados para salud pública de los departamentos y distritos al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. Este rubro se presupuestará sin situación de fondos en el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá reglamentar las instrucciones para adicionar estos recursos a las compras centralizadas y lograr su posterior distribución.</p> <p>Artículo 9°.- Financiación con cargo a la UPC. Con el fin de cofinanciar la modernización y actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –, la ADRES asignará anualmente un presupuesto para vacunación. Los recursos presupuestados para el efecto en la vigencia 2022, deberán mantenerse en términos reales para la vigencia 2023. Adicionalmente, durante la vigencia 2023, la ADRES asignará recursos al rubro de vacunación equivalentes a dos (2) décimas del incremento anual que se autorice de la UPC de ambos regímenes, los cuales se descontarán a cada EPS. Durante la vigencia 2024, el descuento se incrementará de la misma manera, por lo cual la ADRES descontará otras dos (2) décimas del incremento anual de la UPC a cada EPS, las cuales serán asignadas al rubro de vacunación. La suma resultante se mantendrá en el presupuesto del rubro de vacunación durante las vigencias siguientes.</p> <p>Artículo 10°.- Administración y compra centralizada. Para efectos de las compras centralizadas la totalidad de los recursos señalados en la presente ley para vacunación se transferirán y serán ejecutados por el Ministerio de Salud y Protección Social. En ningún caso podrán disminuir de una vigencia a otra los recursos presupuestados para el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –.</p>

Artículo 11°. Universalidad y reducción de inequidades en el acceso a la vacunación. El Ministerio de Salud y Protección Social generará estrategias para reducir la inequidad en el acceso a la vacunación, así como la implementación de intervenciones específicas para las comunidades más marginadas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y aquellas que viven en entornos frágiles y grupos de riesgo especiales, con el fin de garantizar coberturas útiles de vacunación en todo el territorio nacional.

Artículo 12°. - Estrategias educativas. El Ministerio de Educación Nacional, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, generará lineamientos para incorporar en el proyecto educativo institucional de las instituciones educativas del territorio nacional la enseñanza de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con especial énfasis en la importancia de la inmunización.

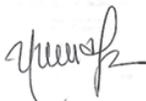
Artículo 13°. - Mecanismos de seguimiento y control. El Gobierno nacional entregará a las comisiones séptimas del Congreso de la República durante el primer trimestre de cada anualidad un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente Ley, el cual deberá incluir los avances en cubrimiento de coberturas de vacunación en el país, los análisis de costo-efectividad, la inclusión de biológicos y la suficiencia de financiamiento.

Parágrafo. Será responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social establecer indicadores trazadores dentro de los lineamientos de gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – para la vacunación a lo largo del curso de la vida con el fin de fijar metas de estricto cumplimiento y medir resultados del plan de vacunación.

Artículo 14°. - Vigencia y derogatorias. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

Las Ponentes,



NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República
Coordinador ponente



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora de la República
Ponente



BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República
Ponente

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. – Bogotá D.C. En la sesión presencial, de fecha martes primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), según Acta No. 19, de la Legislatura 2022-2023, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 02/2022 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

I. IMPEDIMENTOS PRESENTADOS.

1.1. TEXTO DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, AL PROYECTO DE LEY 02/2022 SENADO.

Bogotá., D.C., Noviembre de 2022

Senadora
NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Presidenta

Comisión Séptima Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

Ref. MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO PROYECTO DE LEY NO. 02/2022 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Respetada Presidenta,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente manifiesto a la Honorable Comisión Séptima mi impedimento, dado que considero podría existir conflicto de intereses de orden moral y económico, con fundamento en los siguiente.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de Gobernador de un ente territorial para el periodo 2020 – 2023

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

La situación de conflicto de intereses enunciadas, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento del PROYECTO DE LEY NO. 02/2022 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en razón a que el proyecto en mención, pretende modificar la destinación de los puntos porcentuales destinados para salud pública de los departamentos y distritos al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, y conforme a la normatividad vigente, puntualmente, La Ley 715 de 2001, artículo 43, se le establece al ente territorial Departamental las siguientes funciones: “Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios,

los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

(...)

Cordialmente,

NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la Republica

1.2. VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF.

Puesto a discusión y votación el impedimento presentado por la H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, con votación pública y nominal.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023			
TEMA			
VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO			
PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF.			
AL PROYECTO DE LEY 02/2022 SENADO.			
ACTA No. 19	FECHA:01/11/2022		
No.	NOMBRE	VOTACIÓN	OBSERVACIONES

	H. SENADORA - H. SENADOR	SI	NO
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI	
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)		NO ESTUVO PRESENTE EN LA VOTACIÓN
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI	
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)		CONSTANCIA: SE RETIRÓ DEL RECINTO Y NO PARTICIPÓ EN LA RESOLCIÓN DE SU IMPEDIMENTO.
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	SI	
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI	
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI	
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO		NO ESTUVO PRESENTE EN LA VOTACIÓN

	(P. CONSERVADOR)			
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			NO ESTUVO PRESENTE EN LA VOTACIÓN
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)			EXCUSA
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.U.)	SI		
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	09	ABSTENCIÓN 00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 09 VOTOS SI 00 VOTOS NO
			IMPEDIDOS 00	
			EXCUSA 01	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES 03	APROBADO
		AUSENTE POR VOTACION DE IMPEDIMENTO 01		

1.3. TEXTO DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL H.S JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ AL PROYECTO DE LEY 002/2022 SENADO.

"Bogotá, Nov 1 de 2022

Impedimento

Sr Secretario

Para el Proyecto de Ley 02 de 2022, me declaro impedido, por probable conflicto de intereses

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ"

1.4. VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL H.S. JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

Puesto a discusión y votación el impedimento presentado por el H.S. JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ, con votación pública y nominal.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023
TEMA
VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO
PRESENTADO POR EL H.S. JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ

AL PROYECTO DE LEY 002/2022 SENADO.				
ACTA No. 19		FECHA:01/11/2022		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			CONSTANCIA: SE RETIRÓ DEL RECINTO Y NO PARTICIPÓ EN LA RESOLCIÓN DE SU IMPEDIMENTO.
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		

4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)			IMPEDIDA
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	SI		
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO	SI		

	JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)			
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			NO ESTUVO PRESENTE EN LA VOTACIÓN
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)			EXCUSA
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.JL)	SI		
14	ROSALES CADENA	SI		

	POLIVIO LEANDRO (M. AICO)				
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	10	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 10 VOTOS SI 00 VOTOS NO
			IMPEDIDOS	01	
			EXCUSA	01	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	01	APROBADO
		AUSENTE POR VOTACION DE IMPEDIMENTO	01		

2. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO:

2.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicitamos a la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República, **dar primer debate** al Proyecto de Ley No. 002 de 2022 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", conforme al texto propuesto para primer debate.

Cordialmente,

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora de la República

Coordinador ponente

Ponente

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República
Ponente

2.2. VOTACIÓN PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, al Proyecto de Ley No. Ley No. 02/2022 Senado, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de **votación nominal**.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023			
TEMA			
VOTACIÓN PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO AL PROYECTO DE LEY 002/2022 SENADO.			
ACTA No. 19		FECHA: 01/11/2022	
No.	NOMBRE H. SENADORA	VOTACIÓN	OBSERVACIONES

	- H. SENADOR	SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			IMPEDIDO
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)			IMPEDIDA
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD	SI		

	(PACTO HISTÓRICO-UP)			
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL	SI		

	(PACTO HISTÓRICO-MAIS)			
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			NO ESTUVO PRESENTE EN LA VOTACIÓN
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)			EXCUSA
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)	SI		
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICD)	SI		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	10	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS EXCUSA	00 02 01
				RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 10 VOTOS SI 00 VOTOS NO

NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	01	APROBADA
		AUSENTE POR VOTACION DE IMPEDIMENTO	00	

3. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EN BLOQUE, (PROPUESTA POR EL PRESIDENTE (E), H.S. FABIÁN DÍAZ PLATA), FRENTE A LOS CUALES NO SE PRESENTARON PROPOSICIONES A LOS ARTICULOS 1°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° Y 13°, TAL COMO FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.

Puesto a discusión y votación el articulado, en bloque, (propuesta por el Señor Presidente (E), H.S. Fabián Díaz Plata), se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023
TEMA
VOTACIÓN EN BLOQUE A LOS ARTÍCULOS SIN PROPOSICIONES, TAL COMO FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE SENADO
1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13
AL PROYECTO DE LEY 002/2022 SENADO.

ACTA No. 19		FECHA:01/11/2022		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSER VACIO NES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			IMPEDID O
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)			IMPEDID A

5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	SI		
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		

10	PERALTA EPIEVÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			NO ESTUVO PRESENTE EN LA VOTACIÓN
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)			EXCUSA
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.JL)	SI		
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI		
		ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	NO	IMPEIDDS	02	10 VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADOS
			EXCUSA	01	
			NO ESTUVIERON PRESENTES	01	
			AUSENTE POR VOTACION DE IMPEDIMENTO	00	

4.DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º Y 5º, AVALADAS POR LA COORDINADORA PONENTE, H.S. NORMA HURTADO SÁNCHEZ.

Puesta a discusión y votación las proposiciones a los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, avaladas, fueron aprobadas con votación ordinaria, así:

Dos proposiciones al artículo 2. Una presentada por el H.S. Honorio Miguel Henriquez Pinedo y, otra presentada por la H.S. Lorena Rios Cuellar.

Dos proposiciones al artículo 3. Una presentada por el H.S. Honorio Miguel Henriquez Pinedo y, otra presentada por: H.S. Ana Paola Agudelo García, H.S. Carlos Eduardo Guevara V., H.S. Manuel Virgüez P. y, la H.R. Irma Luz Herrera Rodriguez

Dos proposiciones al artículo 4. Una presentada por la H.S. Lorena Rios Cuellar y, otra presentada por: H.S. Ana Paola Agudelo García, H.S. Carlos Eduardo Guevara V., H.S. Manuel Virgüez P. y, la H.R. Irma Luz Herrera Rodriguez.

Dos proposiciones al artículo 5. Una presentada por el H.S. Fabián Díaz Plata, y, otra presentada por: H.S. Ana Paola Agudelo García, H.S. Carlos Eduardo Guevara V., H.S. Manuel Virgüez P. y, la H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º Y 5º (AVALADAS), (CADA UNO CON 02 PROPOSICIONES, TAL COMO SE DESCRIBIERON ARRIBA). AL PROYECTO DE LEY 002/2022 SENADO.				
ACTA No. 19		FECHA:01/11/2022		
No.	NOMBRE	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
	H. SENADORA - H. SENADOR	SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA			NO ESTUVO PRESENTE EN LA

	(P. MIRA)			VOTACIÓN
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			IMPEDIDO
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)			IMPEDIDA
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	SI		
6	DÍAZ PLATA FABIÁN	SI		

	(P. ALIANZA VERDE)			
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL			NO ESTUVO PRESENTE

	(P. LIBERAL)			E EN LA VOTACIÓN	
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)			EXCUSA	
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)	SI			
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	09	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 09 VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADO
			IMPEDIIDOS	02	
			EXCUSA	01	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	02	
			AUSENTE POR VOTACION DE IMPEDIMENTO	00	

5. VOTACIÓN DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 002/2022 SENADO, EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE Y EL ARTÍCULO 14.

Puestos a discusión y votación el título del Proyecto de Ley No. 02/2022 Senado, el deseo de la Comisión que el proyecto pase a segundo debate y el artículo 14 (la vigencia), estos fueron aprobados por unanimidad con el mecanismo de votación nominal.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN DEL TÍTULO				
AL PROYECTO DE LEY No. 002 DE 2022 SENADO.				
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE INCLUYENDO LA VIGENCIA Y EL ARTÍCULO 14 (LA VIGENCIA)				
ACTA No. 19		FECHA: 01/11/2022		
No.	NOMBRE	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
	H. SENADORA - H. SENADOR	SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA	SI		

	(P. MIRA)			
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			IMPEDIDO
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)			IMPEDIDA
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	SI		
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			NO ESTUVO PRESENTE EN LA VOTACIÓN

12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)			EXCUSA	
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.U.)	SI			
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	10	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 10 VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADO
			IMPEIDIDOS	02	
			EXCUSA	01	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	01	APROBADO
		AUSENTE POR VOTACION DE IMPEDIMENTO	00		

6. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:

Se designó como ponentes para Segundo Debate por estrado a los Senadores:

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (01-11-2022) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NORMA HURTADO SÁNCHEZ	COORDINADOR A	DE LA U
MARTHA ISABEL PERALTA	PONENTE	PACTO HISTÓRICO
BERENICE BEDOYA PÉREZ	PONENTE	ASI

7. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 02/2022 Senado, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 19, correspondiente a la sesión presencial, de fecha martes primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Legislatura 2022-2023.

8. ARTICULADO APROBADO:

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Catorce (14)

ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Catorce (14)

ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Catorce (14)

9. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY N° 002/2022 SENADO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INICIATIVA: H. S NORMA HURTADO SÁNCHEZ
RADICADO: EN SENADO: 20-07-2022 EN COMISIÓN: 09-08-2022 EN CÁMARA: XX-XX-201X

PUBLICACIONES - GACETAS								
TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA 1º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO COM VII CAMARA	PONENCIA 2º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CAMARA
14 Art. 874/2022	14 Art. 1141/2022							

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (22-08-2022)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NORMA HURTADO SÁNCHEZ	COORDINADOR A	DE LA U
MARTHA ISABEL PERALTA	PONENTE	PACTO HISTÓRICO
BERENICE BEDOYA PÉREZ	PONENTE	ASI

ANUNCIOS
Martes 25 de Octubre de 2022 según Acta N° 18,

TRÁMITE EN SENADO
AGO.22.2022: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-1025-2022
SEP.07.2022: Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate
SEP.09.2022: Aceptación de Prórroga mediante oficio CSP-CS-1241-2022
SEP.23.2022: Radican informe de ponencia para primer debate
SEP.23.2022: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-1350-2022
NOV.01.2022: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N° 19, Se designa en estrado los mismos ponentes.
PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE

CONCEPTO MINISTERIO DE CIENCIAS
FECHA: 31-08-2022
GACETA No. 1036/2022
SE MANDA PUBLICAR EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (01-11-2022) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NORMA HURTADO SÁNCHEZ	COORDINADOR A	DE LA U
MARTHA ISABEL PERALTA	PONENTE	PACTO HISTÓRICO
BERENICE BEDOYA PÉREZ	PONENTE	ASI

Artículo 2°. Principios Rectores del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. El PAI se registrará por los siguientes principios rectores:

- Universalidad.** La aplicación de vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población residente en el territorio nacional sin discriminación alguna. Lo anterior sin perjuicio de que por razones exclusivamente técnico-científicas se priorice la aplicación de vacunas en unos grupos poblacionales determinados o no se recomiende su aplicación en otros.
- Gratuidad.** La aplicación de las vacunas incluidas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – es gratuita para todos los residentes en Colombia
- Innovación.** Generación de conocimiento que oriente la inclusión de nuevas vacunas, el monitoreo y evaluación del comportamiento de las enfermedades inmunoprevenibles y el impacto de la vacunación a nivel nacional y local.
- Progresividad.** El Estado Colombiano, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ampliará progresivamente el cubrimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – en una actualización permanente del mismo, así como cumplir con el retiro de biológicos del esquema de vacunación sólo será procedente por razones técnico-científicas que demuestren su inconveniencia o ausencia de necesidad, buscando prevenir la morbimortalidad por inmunoprevenibles.
- Equidad.** El Estado debe procurar el acceso de las poblaciones más vulnerables del país a los servicios de vacunación, no sólo a los mismos biológicos a los que pueden acceder las personas de mayores ingresos, sino también a las mismas condiciones de seguridad, eficacia, calidad, disminución de riesgos y de efectos colaterales y propiciar la mejor experiencia de usuario posible.
- Responsabilidad solidaria.** La vacunación no sólo representa un derecho de las personas sino también un deber de solidaridad de toda la población dada sus implicaciones en materia de salud pública.
- Transparencia.** La información de la actualización e implementación del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – y sus análisis de soporte será pública para consulta de los interesados, incluyendo las actas del Comité Nacional de Prácticas en Inmunización.
- Sostenibilidad.** Los recursos asignados al programa de inmunizaciones deben responder a las necesidades epidemiológicas del país y basarse en la evidencia científica disponible, de forma que se garantice el adecuado funcionamiento y eficiencia del programa.
- Prevención.** El Estado debe mejorar la capacidad de previsión, planificación y adquisición de vacunas a escala nacional para salvaguardar los suministros asequibles y sostenibles que cubran las necesidades de la población, garantizando el inventario de seguridad para evitar el desabastecimiento temporal de vacunas.
- Intersectorialidad y complementariedad.** El Estado, en cabeza del Ministerio de Salud debe trabajar de manera armónica, conjunta, propositiva y coordinada con los diferentes sectores y organizaciones públicas y privadas que, de manera directa o indirecta, incidan en la modernización, actualización, suministro y calidad del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –
- Calidad y celeridad.** El Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – en su modernización y actualización permanente deberá atender la evidencia científica.

CONCEPTO ACEMI
FECHA: 01-11-2022
GACETA No. 1369/2022
SE MANDA PUBLICAR EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

10. SOBRE LAS PROPOSICIONES:

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).

El presente Texto Definitivo que aquí se presenta, contiene, en fiel copia, las proposiciones presentadas, avaladas y aprobadas en la Comisión Séptima del Senado.

11. PROPOSICIONES RADICADAS (AVALADAS)

11.1 PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 2°: Una presentada por el H.S. Honorio Miguel Henríquez Pinedo y, otra presentada por la H.S. Lorena Ríos Cuellar.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

y proveer los resultados y avances de forma integral y oportuna para los usuarios y beneficiarios.

JUSTIFICACION

Se incluyen dos principios que en nuestro concepto deben ser permanentes en este importante programa y con ellos lo que se busca es que el Estado se apalanque en otras entidades que dados sus avances, conocimiento y financiación contribuyan a la modernización y actualización permanente del PAI y a su vez que este logre sus objetivos de manera moderna, actualizada, integral y que los resultados alleguen de forma oportuna a los beneficiarios.

Atentamente,

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
 Senador

PROPOSICIÓN

Modifíquese el texto del artículo 2, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2°. Principios Rectores del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. El PAI se registrará por los siguientes principios rectores:

- Universalidad.** La aplicación de vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población residente en el territorio nacional sin discriminación alguna. Lo anterior **reconoce la previsión de los mecanismos adecuados para que la inmunización sea una decisión libre e informada para la ciudadanía y sin perjuicio de que por razones exclusivamente técnico-científicas se priorice la aplicación de vacunas en unos grupos poblacionales determinados o no se recomiende su aplicación en otros.**
- Gratuidad.** La aplicación de las vacunas incluidas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – es gratuita para todos los residentes en Colombia
- Innovación.** Generación de conocimiento que oriente la inclusión de nuevas vacunas, el monitoreo y evaluación del comportamiento de las enfermedades inmunoprevenibles y el impacto de la vacunación a nivel nacional y local.
- Progresividad.** El Estado Colombiano, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ampliará progresivamente el cubrimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – en una actualización permanente del mismo, así como cumplir con el retiro de biológicos del esquema de vacunación sólo será procedente por razones técnico-científicas que demuestren su inconveniencia o ausencia de necesidad, buscando prevenir la morbimortalidad por inmunoprevenibles.

<p>e. Equidad. El Estado debe procurar el acceso de las poblaciones más vulnerables del país a los servicios de vacunación, no sólo a los mismos biológicos a los que pueden acceder las personas de mayores ingresos, sino también a las mismas condiciones de seguridad, eficacia, calidad, disminución de riesgos y de efectos colaterales y propiciar la mejor experiencia de usuario posible.</p> <p>f. Responsabilidad solidaria. La vacunación no sólo representa un derecho de las personas sino también un deber de solidaridad de toda la población dada sus implicaciones en materia de salud pública.</p> <p>g. Transparencia. La información de la actualización e implementación del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – y sus análisis de soporte será pública para consulta de los interesados, incluyendo las actas del Comité Nacional de Prácticas en Inmunización.</p> <p>h. Sostenibilidad. Los recursos asignados al programa de inmunizaciones deben responder a las necesidades epidemiológicas del país y basarse en la evidencia científica disponible, de forma que se garantice el adecuado funcionamiento y eficiencia del programa.</p> <p>i. Previsión. El Estado debe mejorar la capacidad de previsión, planificación y adquisición de vacunas a escala nacional para salvaguardar los suministros asequibles y sostenibles que cubran las necesidades de la población, garantizando el inventario de seguridad para evitar el desabastecimiento temporal de vacunas.</p> <p>HS LORENA RÍOS CUELLAR PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES</p> <p>11.2 PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 3º. Una presentada por el H.S. Honorio Miguel Henríquez Pinedo y, otra presentada por: H.S. Ana Paola Agudelo García, H.S. Carlos Eduardo Guevara V., H.S. Manuel Virgüez P. y, la H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</p>	<p>Artículo 3º.- Elementos de la modernización y actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. El proceso de modernización y actualización del PAI deberá contar como mínimo con los siguientes módulos conforme se describe a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Módulo normativo. Corresponde al conjunto organizado de normas que regula integralmente el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. Módulo financiero. Corresponde a la contabilización de los recursos actuales que se destinan para el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – así como los estudios y recursos requeridos para la ampliación de los beneficios. Este módulo considera como mínimo estudios de costo efectividad y retorno sobre la inversión de la modernización y actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. Módulo de inclusión-exclusión de vacunas. Corresponde a los estudios de carácter técnico-científico que orientan la toma de decisiones para la inclusión-exclusión de nuevos biológicos dentro del esquema de vacunación, tomando en cuenta las recomendaciones del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización o aquel que haga sus veces, así como criterios de factibilidad programática, eficiencia de la inversión, costo-efectividad, costo-beneficio, entre otros. Módulo de sistemas de información. Corresponde al sistema de información única y obligatoria que reúne toda la información relacionada con el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. Para tal efecto se podrán implementar estrategias de interoperabilidad. La información de este módulo estará disponible en línea de acuerdo con los niveles de acceso que se definen en la reglamentación. Módulo red de frío y almacenamiento. Corresponde a la organización y optimización en todo el territorio nacional de la red de frío y almacenamiento requerida para el adecuado funcionamiento y desarrollo del programa. Módulo de movilización y comunicaciones. Corresponde a la estrategia coordinada para efectuar la movilización de los actores y población en torno al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – y establecer los canales de comunicación adecuados. Módulo de vigilancia epidemiológica. Corresponde al monitoreo permanente en todo el territorio nacional de todos los eventos de interés epidemiológico relacionados con el PAI. Módulo de evaluación. Corresponde a los estudios de resultado e impacto que deben realizarse en forma permanente respecto del funcionamiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. Módulo de talento humano. Corresponde al personal en salud dedicado a ejecutar la inmunización intra y extramural, el cual deberá ser contratado con la suficiencia necesaria por las Empresas Promotoras de Salud en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley 1122 de 2007 o la norma que haga sus veces. Módulo de sensibilización y promoción. Corresponde a las estrategias utilizadas para la sensibilización e informar a la población en el uso de vacunas, planes de inmunización, beneficios y efectos como prevención de algunas enfermedades. <p>JUSTIFICACION</p>
<p>Se incluyen la sensibilización y promoción para lograr que como consecuencia de las estrategias de modernización y actualización del PAI, todas las personas estén plenamente ilustradas de los beneficios y efectos de los planes de inmunización como mecanismo preventivo de enfermedades en la población.</p> <p>Atentamente,</p> <p>HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO Senador</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN No 1</p> <p>ARTÍCULO 3</p> <p>Agréguese un literal al artículo 3º del Proyecto de Ley 002 de 2022 “Por medio del cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de inmunizaciones (PAI) y se dictan otras disposiciones” que quedará así:</p> <p>Módulo Nuevo:</p> <p>J. Módulo de Investigación: Corresponde al desarrollo de investigaciones y estudios que permitan generar conocimiento y evidencia científica para la producción de vacunas en e territorio nacional.</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Atendiendo al concepto emitido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, es de gran importancia establecer dentro del Proyecto de Ley un módulo de investigación que permita generar conocimiento y evidencia científica para el desarrollo de vacunas en el territorio nacional que permitan ampliar y modernizar el PAI, todo esto con el objetivo de optimizar el recurso destinado para ejecutarlo además que permitirá conocer el comportamiento de las vacunas, teniendo en cuenta las características de la población colombiana, permitiendo incluso desarrollar datos relevantes en términos epidemiológicos y de control de enfermedades con el objetivo de prevenir las mismas.</p> <p>De los Honorables Congresistas,</p> <p>ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República</p> <p>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República</p>	<p>Partido Político MIRA</p> <p style="text-align: right;">Partido Político MIRA</p> <p>MANUEL VIRGÜEZ P. RODRÍGUEZ Senadora de la República Partido Político MIRA</p> <p style="text-align: right;">IRMA LUZ HERRERA Representante a la Cámara Partido Político MIRA</p> <p>11.3 PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 4º. Una presentada por la H.S. Lorena Ríos Cuellar y, otra presentada por: H.S. Ana Paola Agudelo García, H.S. Carlos Eduardo Guevara V., H.S. Manuel Virgüez P. y, la H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el texto del artículo 4, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 4º.- Actualización integral del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. El proceso de modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –, además de la inclusión periódica de nuevos biológicos o nuevas tecnologías, de acuerdo con el avance técnico científico del momento, deberá desplegar estrategias para:</p> <ol style="list-style-type: none"> Disponer de un sistema de información único, obligatorio que se ajuste a la interoperabilidad de la historia clínica y a la disponibilidad en línea de la información, de acuerdo con los niveles de acceso que se reglamenten. Optimizar la red de frío, transporte y almacenamiento en todo el territorio nacional, en especial en las zonas más alejadas y de población dispersa. Movilizar a la población en torno al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – cada dos años y establecer adecuada comunicación con los distintos actores del SGSSS. Mantener un monitoreo permanente de todos los eventos de interés epidemiológico relacionados con el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –. Evaluar de manera continua y sistemática los resultados y el impacto del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – y su dinámica de actualización permanente. Fortalecer los procesos orientados a brindar información suficiente a la ciudadanía respecto a los biológicos utilizados para la inmunización. <p>HS LORENA RÍOS CUELLAR</p>

<p>PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN No 2</p> <p><i>Agréguese un literal al artículo 4º del Proyecto de Ley 002 de 2022 “Por medio del cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y se dictan otras disposiciones” que quedará así:</i></p> <p>Líteral F: El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación entregará un informe de los resultados de las investigaciones realizadas para el desarrollo de la evidencia científica y generación de vacunas en el país, con el objetivo de avanzar en la modernización y actualización del PAI. Este informe será entregado y publicado el primer trimestre de cada año.</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>Es necesario hacer uso de la evidencia científica y generación de conocimiento para el desarrollo de vacunas por parte de los grupos de investigación relacionados a este campo en el país, ya que con ello se lograrán grandes avances para la actualización y modernización permanente del PAI además de impactar positivamente en materia de investigación y generación de datos con evidencia científica fuerte, que permita responder a las necesidades específicas de la población colombiana, para el control de las enfermedades que se pueden prevenir a través del proceso de vacunación como parte de las estrategias de prevención en salud pública.</i></p> <p><i>De los Honorables Congresistas,</i></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA</p> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA</p> </td> </tr> </table>	<p>ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA</p>	<p>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA</p>	<p>MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA</p>	<p>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA</p>	<p>11.4. PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 5º. Una presentada por el H.S. Fabián Díaz Plata, y, otra presentada por: H.S. Ana Paola Agudelo García, H.S. Carlos Eduardo Guevara V., H.S. Manuel Virgüez P. y, la H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez.</p> <p>Bogotá D.C. Noviembre del 2022</p> <p>Señores</p> <p>Mesa Directiva</p> <p>Comisión Séptima del Senado de la República</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATORIA</p> <p>Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de ley no. 002/22 Senado “Por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del programa ampliado de inmunizaciones – PAI – y se dictan otras disposiciones”, así:</p> <p>Artículo 5º.- Responsables del proceso de modernización y actualización permanente del PAI. El Ministerio de Salud y Protección Social, con el soporte técnico científico del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización – CNPI –, será la entidad responsable de liderar y coordinar el proceso de modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –, al cual concurrirán los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p><i>El Ministerio de Salud y Protección Social con base en las recomendaciones del CNPI expedirá, como mínimo una vez cada dos años, la reglamentación que actualice el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – asignándole responsabilidades a cada uno de los actores involucrados.</i></p> <p><i>El Presupuesto General de la Nación y el componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones – SGP – concurrirán a la financiación sostenible de la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –.</i></p> <p>Parágrafo 1. A partir de la vigencia de la presente ley todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB – tienen la responsabilidad de ofertar los servicios de</p>
<p>ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA</p>	<p>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA</p>				
<p>MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA</p>	<p>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA</p>				
<p>vacunación a toda la población en general, indistintamente de la entidad a la cual se encuentren afiliados los usuarios, aplicando estrategia de vacunación sin barreras con el objetivo de disminuir brechas en la materia y garantice el acceso a la vacunación.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá ordenar a las empresas productoras o comercializadoras de bienes de consumo de cuidado en salud, tales como leche materna, pañales desechables, pañitos húmedos, entre otros, que en sus empaques se incluya el esquema de vacunación vigente en Colombia como una estrategia para la difusión del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI –.</p> <p>Parágrafo 3. La actualización y modernización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – se hará de manera anual y, de existir, deberá tener en cuenta las recomendaciones emitidas por el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud – IETS - a partir de la evidencia disponible.</p> <p>Parágrafo 4. <u>El Ministerio de Salud y Protección Social deberá crear estrategias para la divulgación de Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – particularmente en las zonas apartadas del país o de difícil acceso, a través de medios masivos de comunicación y campañas pedagógicas en las instituciones de salud de estos territorios.</u></p> <p>Cordialmente,</p> <p>Fabián Díaz Plata Senador de la República</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN No 3</p> <p><i>Agréguese un parágrafo al Artículo 5º “Por medio del cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y se dictan otras disposiciones” que quedará así:</i></p> <p>Parágrafo 4: <i>Con el fin de impulsar la producción y comercialización de vacunas, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, hará seguimiento al módulo de investigación con el propósito de identificar la generación de conocimiento y evidencia científica para el desarrollo de vacunas en el territorio nacional, teniendo en cuenta los conceptos que para tal fin expida la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Producción de Tecnologías Estratégicas en Salud – CIDPTES.</i></p>	<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>Es plausible y de suma importancia el objetivo del Proyecto de Ley que busca la actualización y modernización del PAI como estrategia de salud pública en la cobertura de inmunización de la población, sin embargo consideramos que es vital en términos de costo-efectividad la generación de conocimiento y evidencia científica en territorio nacional para el desarrollo, producción y comercialización de vacunas, siendo este de gran impacto en términos fiscales, ya que reduce los costos de la adquisición de vacunas frente los que se han mantenido por la compra a laboratorios extranjeros.</i></p> <p><i>De los Honorables Congresistas,</i></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA</p> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA</p> </td> </tr> </table> <p>LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuación, aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión presencial:</p> <p>FECHA DE APROBACIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>SEGÚN ACTA No.: 19</p>	<p>ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA</p>	<p>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA</p>	<p>MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA</p>	<p>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA</p>
<p>ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA</p>	<p>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA</p>				
<p>MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA</p>	<p>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA</p>				

LEGISLATURA: 2022-2023

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 002/2022 SENADO.

TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FOLIOS: 43

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

Autoriza la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República y suscribe en su nombre,



PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
SECRETARIO COMISIÓN SÉPTIMA
H. Senado de la República